



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-03984731- -GDEBA-DSTAMGGP

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-03984731- -GDEBA-DSTAMGGP, por el cual tramita la aprobación de un instructivo para para la rendición de fondos transferidos, en el marco del Plan de Integración Territorial Universitaria, aprobado por el Decreto N° 465/22 con las modificaciones introducidas por los Decretos N°2538/22, N°3/24 y N°640/24, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 122/2020 se creó el Consejo Provincial de Coordinación con el Sistema Universitario y Científico, cuyo objeto principal resulta articular las capacidades de las instituciones del ámbito universitario y científico con asiento en la Provincia de Buenos Aires con la Administración Pública Provincial.

Que, como consecuencia de ello, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, mediante Decreto N° 465/22 -y modificatorios- resolvió aprobar el “*Plan de Integración Territorial Universitaria*”, el que tiene por objeto incrementar las oportunidades de acceso a la Educación Superior Universitaria, extendiendo la cobertura territorial en la Provincia de Buenos Aires, para la atención de prioridades y demandas en orden al desarrollo integral de regiones y localidades de la provincia.

Que a su turno, el Decreto N° 3/24 modificatorio de la estructura orgánica funcional del Ministerio de Gobierno, aprobada por Decreto N° 207/22, establece en su artículo 12 -Modificadorio del artículo 4° del Decreto N°122/20- “*que el Consejo Provincial de Coordinación con el Sistema Universitario y Científico funcionará en el ámbito del Ministerio de Gobierno el cual estará a cargo de la gestión contable, económica, financiera, patrimonial, administrativa, operativa y funcional y de personal necesarias para garantizar el ejercicio de sus atribuciones*” y en su artículo 13 -modificadorio del artículo 2 del Decreto N° 465/22 -y modificatorios-, que será el Ministerio de Gobierno quien resulte “*Autoridad de aplicación del “Plan de Integración Territorial Universitaria*”, asimismo, será el encargado de dictar las normas interpretativas, complementarias, aclaratorias y/o reglamentarias que fueran necesarias para su implementación.

Que a su vez, el mentado Decreto N° 3/24, encomendó a la Dirección Provincial de Vinculación con el Sistema Universitario y Científico del Ministerio de Gobierno entre sus competencias “*intervenir en los*

asuntos relacionados a las Universidades Provinciales, diseñar, planificar y ejecutar programas de fortalecimiento a Municipios para el desarrollo de políticas universitarias que promuevan el arraigo y el desarrollo local, intervenir en los acuerdos de cooperación entre las Universidades y el Estado Provincial, a fin de organizar y optimizar los recursos aplicados a la materia, ejecutar programas tendientes a la vinculación del sistema universitario y tecnológico de la provincia para la asistencia de municipios, en proyectos estratégicos para la Provincia”, entre otras.

Que, en consonancia con ello, el referido Decreto N° 465/22, modificado por similares N°2538/22, N°3/24 y N°640/24, facultó al Ministro de Gobierno, a otorgar fondos para la implementación de sus tres programas fundamentales, a saber: ampliación de la Oferta académica, creación de Centros de Formación Universitaria e implementación de Becas Universitarias Bonaerenses.

Que, en ese sentido, el Ministerio de Gobierno transfiere fondos a Instituciones Universitarias o de Educación Superior y a Municipios, con el objeto de dictar diferentes propuestas educativas y para la puesta en valor o funcionamiento de Centros de Formación Universitaria, instrumentado a partir de la celebración de Convenios Específicos.

Que tales acuerdos, prevén que los/as beneficiarios/as deberán efectuar la correspondiente rendición de la inversión de los fondos, para lo cual será de aplicación supletoria el Régimen General de Subsidios aprobado Decreto N° 124/23.

Que a los efectos de establecer los lineamientos generales que la rendición de cuentas presentada por los/as beneficiarios/as deben cumplimentar y el procedimiento para su aprobación, se propicia el dictado de la presente resolución.

Que se ha expedido la Subsecretaria de Relaciones Internacionales e Interjurisdiccionales. Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 465/22 con las modificaciones introducidas por los Decretos N°2538/22, N°3/24 y N° 640/24.

Por ello,

EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el *“Instructivo para para la rendición de fondos transferidos, en el marco del Plan de Integración Territorial Universitaria -PUENTES-, aprobado por el Decreto N° 465/22 y modificatorios”,* el que como Anexo Único (IF-2025-14390799-GDEBA-DPLYTMGGP) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Subsecretaria de Relaciones Internacionales e Interjurisdiccionales. Cumplido, archivar.

